

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO------(4,761)-----

POR LA CUAL la señora EMERITA QUINTERO VERGARA DE CEDEÑO TRASPASA A TÍTULO DE DONACIÓN EL 100% DE LA FINCA No.380277 DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE SU HIJA: JAZMIN ROSEMARY CEDEÑO QUINTERO.

-----Panamá, 9 de septiembre de 2024.-----

En la ciudad de Panamá, República de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licdo. HECTOR JOSE SANTOS RUDAS, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-setecientos veinticinco-setecientos treinta y cinco (9-725-735), comparecieron personalmente la señora: EMERITA QUINTERO VERGARA DE CEDEÑO, mujer panameña, mayor de edad, soltera por viudez, con cédula de identidad personal número siete-cincuenta y ocho-setecientos cuarenta y dos (7-58-742); vecina de esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, a quien denominaremos LA DONANTE, por una parte, y por la otra; JAZMIN ROSEMARY CEDEÑO QUINTERO, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y cuatro-cuatrocientos cuarenta y siete (8-484-447), vecina de esta ciudad, actuando en su propio nombre y representación, a quien denominaremos LA DONATARIA y me pidieron que hiciera constar lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Declara LA DONANTE que es propietaria del ciento por ciento (100%) de la Finca trescientos ochenta mil doscientos setenta y siete (380277), Código de Ubicación ocho A cero tres (8A03), de la Sección de Propiedad, del Registro Público, Provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos, y demás detalles constan debidamente inscritos.----

**SEGUNDO:** Declara LA DONANTE que por medio de esta escritura pública TRASPASA A TÍTULO DE DONACIÓN Y GRATUITO a favor de LA DONATARIA el cien por ciento (100%) de la Finca trescientos ochenta mil doscientos setenta y siete (380277), Código de Ubicación ocho A cero tres (8A03), por el precio simbólico de UN BALBOA (B/.1.00) para efectos del Registro Público.-----

**TERCERO:** Que la donación del cien por ciento (100%) de la Finca trescientos ochenta mil doscientos setenta y siete (380277), Código de Ubicación ocho A cero tres (8A03), la hace libre de gravámenes, pero con las restricciones que sobre ella pesan y comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción.-----

**CUARTO:** Declaran LA DONANTE y LA DONATARIA que aceptan la donación que se hace por medio de la presente escritura en los términos expuestos.-----

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS-----DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS-----RESOLUCIÓN No. 203-E-715-----De 13 de agosto de 2024-----LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS:-----



**CONSIDERANDO:** Que mediante solicitud presentada, por la señora **EMERITA QUINTERO VERGARA DE CEDEÑO**,

peticiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad;----Que el Artículo 2 de la Ley No.106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley No.132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;----

Que la señora **EMERITA QUINTERO VERGARA DE CEDEÑO**, ha manifestado su deseo de donar a su hija, el cien por ciento (100%) de la finca de su propiedad;----Que para probar el vínculo que les une, el solicitante ha presentado certificados de nacimiento, expedido por la Dirección Nacional del Registro Civil;----Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del Impuesto de Transferencia Bienes Inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;----Por las consideraciones antes señaladas, el Jefe Jurídico Tributario, en uso de las facultades delegadas por el Director General de Ingresos, mediante la resolución No.201-4486 de 12 de julio de 2024;-----

**RESUELVE:-----PRIMERO: DECLARAR**, exento del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmueble (2%), la operación de traspaso a título de donación de la finca, que detallamos a continuación:-----

Finca N.º-----Detalle-----Provincia-

380277-----CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A03 -----PANAMÁ-

Nombre de la donante-----Cédula-----Porcentaje a Donar-

EMERITA QUINTERO VERGARA DE CEDEÑO -----No.7-58-742-----100%-

Nombre de la donataria-----Cédula-----Porcentaje Donado-

JAZMIN ROSEMARY CEDEÑO QUINTERO-----No.8-484-447-----100%-

**SEGUNDO: ADVERTIR**, a la contribuyente que contra esta resolución caben en los siguientes recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.---El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado Ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.-----

**TERCERO: REMITIR**, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes.-----Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente Resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación. ----**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 1238,1238-A, del Código Fiscal; Ley No.106 de 30 de diciembre





de 1974; Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970; Ley No.132 de 31 de diciembre de 2013; Ley No. 8 de

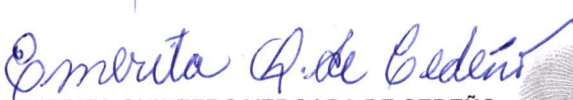
15 de marzo de 2010; Resolución No.201-4486 de 12 de julio de 2024.

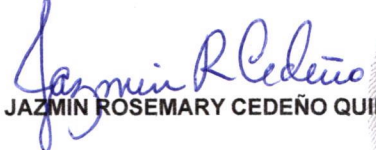
REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE----(Fdo. Ilegible)----GUILLERMO LUIS LOPEZ----Jefe del  
Departamento de Jurídico Tributario----GLL/lm/nik-----

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS----DIRECCION GENERAL DE INGRESOS----SECCION DE  
PRESCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES----Certificamos que el presente documento, es fiel copia de su  
Original----Panamá, 29 de Agosto de 2024.----(Fdo.)---- FUNCIONARIO QUE AUTENTICA.-----

ADVERTÍ a LAS COMPARECIENTES que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y leída como les fue en  
presencia de los testigos, MIRKALA OSSORIO, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos  
cincuenta y ocho-quinientos cinco (8-458-505) y CESAR VERGARA, con cédula de identidad personal número ocho-  
doscientos treinta y seis seiscientos veinticinco (8-236-625), personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer  
el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario,  
que doy Fe.-----

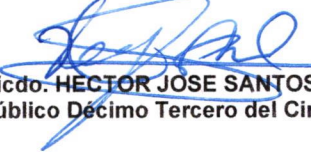
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETCIENTOS SESENTA Y UNO------(4,761) -----

  
EMERITA QUINTERO VERGARA DE CEDEÑO

  
JAZMIN ROSEMARY CEDEÑO QUINTERO

  
MIRKALA OSSORIO

  
CESAR VERGARA

  
Licdo. HECTOR JOSE SANTOS RUDAS  
Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá









**RESOLUCIÓN N° 203-E-715**

De 13 de agosto de 2024

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante solicitud presentada por la señora **EMERITA QUINTERO VERGARA DE CEDEÑO**, peticiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad;

Que el Artículo 2 de la Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;

Que la señora **EMERITA QUINTERO VERGARA DE CEDEÑO**, ha manifestado su deseo de donar a su hija, el cien por ciento (**100%**) de la finca de su propiedad;

Que para probar el vínculo que les une, la solicitante ha presentado certificado de nacimiento, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil;

Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;

Por las consideraciones antes señaladas, el Jefe del Departamento de Jurídico Tributario, en uso de sus facultades delegadas por el Director General de Ingresos, mediante la Resolución N°201-4486 de 12 de julio de 2024;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca, que detallamos a continuación:

| Finca N° | Detalle                  | Provincia |
|----------|--------------------------|-----------|
| 380277   | CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A03 | PANAMÁ    |



| Nombre de la donante               | Cédula   | Porcentaje a Donar |
|------------------------------------|----------|--------------------|
| EMERITA QUINTERO VERGARA DE CEDEÑO | 7-58-742 | 100%               |

| Nombre de la donataria          | Cédula    | Porcentaje Donado |
|---------------------------------|-----------|-------------------|
| JAZMIN ROSEMARY CEDEÑO QUINTERO | 8-484-447 | 100%              |

**SEGUNDO: ADVERTIR**, a la contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.

**TERCERO: REMITIR**, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente Resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 1238, 1238-A, del Código Fiscal. Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970; Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013; Ley N°8 de 15 de marzo de 2010; Resolución N°201-4486 de 12 de julio de 2024.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

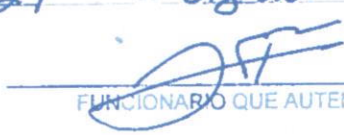


  
**GUILLERMO LUIS LÓPEZ**  
Jefe del Departamento de Jurídico Tributario

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
SECCIÓN DE PRESCRIPCIÓN Y NOTIFICACIONES

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 29 de Agosto de 2024

  
FUNCIONARIO QUE AUTENTICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

**Emerita**

**Quintero Vergara de Cedeño**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 14-JUN-1948  
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, POCRI  
SEXO: F  
EXPEDIDA: 27-FEB-2016 EXPIRA: 27-FEB-2026



7-58-742

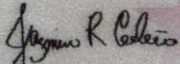


*Comité C. de Cedeño*

 **REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**DOCUMENTO DE IDENTIDAD** 160575

 **Jazmin Rosemary  
Cedeño Quintero**  
NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 16-may-1975  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 01-nov-2023 EXPIRA: 01-nov-2038

 160575

**8-484-447**



